



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 420-2025-UNACH

Chota, 15 de mayo del 2025

#### VISTO:

La Carta N° 003-2025-UNACH/DFCA, de fecha 25 de abril del 2025; la Carta N° 218-2025-UNACH/DFCA, de fecha 12 de mayo del 2025; la Carta N° 184-2025-UNACH/VPA, de fecha 12 de mayo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1599, de fecha 13 de mayo del 2025; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

### *“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”*

#### **6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS**

(...)

**6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:**

(...)

**i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 80° establece que: Los docentes son:

**80.1 Ordinarios:** principales, asociados y auxiliares.

**80.2 Extraordinarios:** eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

**8.3 Contratados:** que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que el Artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a la Autonomía Universitaria establece: *“La Universidad Nacional Autónoma de Chota se rige por el principio de Autonomía Universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Ley N°30220, el presente Estatuto y demás normativa aplicable. (...)”;* la autonomía de la UNACH se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con la Ley N° 30220;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, de fecha 23 de enero del 2025, se aprobó: **“DECLARAR ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS** para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la ley N° 32171, a los docentes en la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, según los anexos 3 y 4”;

Que, mediante Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, Ley N° 32171, que tiene por objeto, *“La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas”*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2025-UNACH, de fecha 31 de enero del 2025, se aprobó el Cronograma Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025, estableciendo el desarrollo del Semestre Académico 2025-I del 21 de abril al 15 de agosto del 2025;

Que, mediante Carta N° 003-2025-UNACH/DFCA, de fecha 25 de abril del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias hace llegar al Vicepresidente Académico, la propuesta de designación de docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental para desarrollar las asignaturas correspondientes al ciclo académico 2025-I;

Que, mediante Carta N° 218-2025-UNACH/DFCA, de fecha 12 de mayo del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias hace llegar al Vicepresidente Académico, el curriculum vitae de cuatro (04) docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Ciencias Ambientales y Ciencias Forestales;

Que, mediante Carta N° 184-2025-UNACH/VPA, de fecha 12 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la lista de docentes, a la cual se adjunta expedientes de los docentes a ser contratados, considerando las siguientes indicaciones:

- Los docentes admitidos e invitados deben ser contratados desde el 21 de abril del presente año hasta la culminación del semestre académico 2025-I.

Que, mediante Carta N° 184-2025-UNACH/VPA, también se indica; *“la aprobación de los contratos debe ser de manera excepcional, ya que el último párrafo de la disposición complementaria final Cuarta de la Ley 32171, Ley que autoriza excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, dispone “Los nombramientos y/o concurso llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa”*;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1599, de fecha 13 de mayo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, todos los actuados en relación a la solicitud de Contratación de docentes para el semestre





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

académico 2025-I, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 20, de fecha 15 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la Contratación de docentes para el semestre académico 2025-I, según el detalle de la Carta N° 184-2025-UNACH/VPA, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, contratación de docentes para el Semestre Académico 2025-I, para los Departamentos Académicos de Ciencias Forestales y Ciencias Ambientales, de acuerdo al detalle del documento, que como Anexo único forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la **VIGENCIA** de contratación de los docentes para el Semestre Académico 2025-I, que tienen la condición de admitidos e invitados de manera excepcional, es a partir del 21 de abril del presente año hasta la culminación del semestre académico 2025-I.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Dirección General de Administración, través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar las acciones correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Romel Pinedo Ríos*  
**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Narda Vanessa Martínez Morales*  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE AGRARIAS  
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL  
 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS FORESTALES  
 CARGA LECTIVA 2025-I

Condición	Docente	Tipo de Contrato	Código	Curso	Ciclo	Créditos	HT	HP	GP	Hora total docente
<b>DOCENTES ADMITIDOS</b>	James Alexander Chamaya Gonzáles	DC B1	FA3513	Tecnología de la Madera	VI	3	2	2	2	18
			FA3015	Fitogeografía	V	3	2	2	2	
			FA4013	Industrias Forestales	VII	3	2	2	2	
	Jimmy Alberto Díaz Estrada	DC B1	FA4016	Aprovechamiento Forestal	VII	3	2	2	3	16
				Trabajo de Investigación	X	3	2	2	3	
	Olegario Heiner Cabrera Cabrera	DC B1	FA3016	Silvicultura	V	4	2	4	2	17
			FA5014	Manejo Forestal	IX	4	3	2	2	



FACULTAD DE CIENCIAS DE AGRARIAS  
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL  
 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS AMBIENTALES  
 CARGA LECTIVA 2025-I

Condición	Docente	Tipo de Contrato	Código	Curso	Ciclo	Créditos	HT	HP	GP	Hora total docente
DOCENTES ADMITIDOS	Roxana Mabel Sempértegui Rafael	DC B1	FA3515	Contaminación de Aguas	VI	4	3	2	2	17
			FA4513	Ecotoxicología	VIII	4	2	4	2	
	José Magno Quiroz Gonzales	DC B1	FA4017	Política y legislación Forestal y Ambiental	VII	2	1	2	2	16
			FA5016	Resolución de Conflictos Sociales	IX	3	2	2	1	
			FA4512	Tratamiento y Recuperación de Residuos Sólidos	VIII	4	3	2	2	
			FA4014	Diseños experimentales	VII	4	3	2	2	
	Pacífico Muñoz Chávayry	DC B1	FA5017	Auditorías ambientales	IX	3	2	2	1	16
			FA5513	Diseños de sistemas regenerativos ambientales	X	4	3	2	1	
			FA4015	Tratamiento de Aguas Residuales	VII	4	3	2	2	
	Nixon Villanueva Delgado	DC B1	FA3512	Contaminación Atmosférica	VI	3	2	2	2	17
FA4012			Evaluación de Impacto Ambiental	IX	3	2	2	1		
IA2017			Economía Ambiental	IV	3	2	2	1		
IC5012			Evaluación de Impacto Ambiental	IX	3	2	2	2		
FA1514			Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	II	3	2	2	2		
Miguel Angel Mendoza Solis	DC B1	IA1517	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	II	3	2	2	1	16	
		IC1518	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	II	3	2	2	1		
		CP1517	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	II	3	2	2	1		
		EN1515	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	II	3	2	2	1		
		FA1514	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	II	3	2	2	2		

